Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

zia mad.r de esta dha villa y las demas de su partido
por S.M. D. Fern.do Marin Perez Piñero Alferez mad.r
D. Diego Marin y Mateos Alguazil mad.r D. Matias
Antonio Marin y Moya fiel egecutor y D.n Gonza
lo Bermudez Garzia Regidores Consejo Justicia y
Regim.to de esta dha villa estando juntos en su Ayun
tam.to como lo an de uso y costumbre con asistencia
de D. Martin Talon y Marin Procurad.r Sindico
gral para tratar lo combeniente al servicio
de ambas magestades bien y utilidad de esta de
publica acordaron lo sig.te
en este Ayuntam.to se leyo a la letra e hizo notoria
una carta de D. Pedro de Armona Adm.r Inte
rino de Rentas Provinciales y demas de este Rey
no en la que espone no le a sido dable hasta de
presente dar a esta villa las doscientas setenta y
y quatro f.s de sal de su acopio correspondientes
al presente año la que le consigna en esta forma
nobenta y una f.s de sal en la salina de Calaspa
rra; otras nobenta y una f.s en la de Jumilla y